**COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR COOPICBF**

**ACUERDO NO. 349 DE FEBRERO 3 DE 2018**

Por el cual se reglamenta convocatoria a elección de delegados a la trigésima primera asamblea general ordinaria de delegados para el periodo 2018-2021 de la Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienestar Familiar COOPICBF

**EL CONSEJO DE ADMINSITRACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el articulo 45 del Estatuto vigente, permite que la Asamblea General Ordinaria de asociados sea sustituida por Asamblea General Ordinaria de Delegados

2. Que es necesario establecer un modelo de elección de delegados que permita a COOPICBF cumplir con las normas legales para garantizar la equidad e igualdad de los participantes en dicha elección; para dar cumplimiento a los principios y valores cooperativos, especialmente el de la democracia, contemplado en el artículo 48 del estatuto.

3. Que de acuerdo al inciso 2 del articulo 29 de la Ley 79 de 1988 y en especial, el artículo 50 del estatuto de COOPICBF, el Consejo de Administración esta facultado para expedir el reglamento general de elección de delegados y el procedimiento a seguir para su elección.

4. Que el numero de asociados de COOPICBF, a diciembre 31 de 2017, es superior a cien (100) asociados, lo cual conlleva la celebración de la asamblea general ordinaria de delegados, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto articulo 48

5. Que según el artículo 49 del estatuto de COOPICBF, el periodo de los delegados es de tres (3) años, contados desde la elección respectiva hasta la elección de nuevos delegados.

6. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario reglamentar la elección de delegados de COOPICBF para el periodo 2018-2021

**ACUERDA**

De conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo, reglamentar la inscripción y elección de delegados a la trigésima primera asamblea general ordinaria de delegados.

 Convocar a los asociados hábiles de COOPICBF, para elegir a los delegados que conformaran la Asamblea General Ordinaria de delegados para el periodo institucional 2018-2021

La inscripción y elección de delegados se llevará a cabo en las siguientes fechas, horas y lugares

**CAPITULO 1. DISPOCISIONES RELACIONADAS CON LOS DELEGADOS**

**ARTICULO 1. DEFINICIONES**

**ELECCION DE DELEGADOS**. Se entiende por elección de delegados el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinios que se efectuara en las distintas zonas electorales con participación de los asociados hábiles, de acuerdo a la lista verificada por la Junta de Vigilancia con corte a diciembre 31 de 2017.

**DELEGADO**. Llámese delegado al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados, para que los represente en la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria.

**ASOCIADO HABIL**. Se entenderá por asociado hábil el que esta inscrito en el registro de asociados, que no tenga suspendido sus derechos, que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de acuerdo a los estatutos, reglamentos o documentos en que conste los compromisos adquiridos con la cooperativa y que no tenga en curso procesos jurídicos contra la entidad, que afecten los intereses de la misma.

**ARTICULO 2. OBJETIVO**

El presente reglamento tiene como finalidad señalar el perfil, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de delegados a la asamblea general ordinaria de delegados.

**ARTICULO 3. COMUNICACIÓN**

La convocatoria a elección de delegados se hará mediante aviso que se publicará en las carteleras de las oficinas de domicilio principal de la COOPICBF se dará a conocer por medios de comunicación equivalentes para conocimiento de los asociados con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles. Dicha comunicación estará basada en el presente reglamento.

**ARTICULO 4. PERFIL DEL DELEGADO**

El perfil del delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que apoyen los proyectos de COOPICBF donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo y su calidad humana, traducida en la aplicación de los principios y valores cooperativos universales.

**ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADOS**

De acuerdo al articulo 49 del estatuto de COOPICBF, para ser delegado se requiere:

1. ser asociado hábil de la cooperativa

2. tener antigüedad como mínimo de asociado no inferior a un (1) año

3. acreditar educación cooperativa en los niveles de inducción y básico

**PARAGRAFO 1**. Además de los requisitos establecidos en los estatutos se establecen los siguientes

1. acreditar conocimientos o formación académica en áreas que contribuyan a la buena administración y al desarrollo de la cooperativa (anexar hoja de vida con foto).

2. conocer las disposiciones legales cooperativas, el estatuto, código del buen gobierno y reglamentos de la cooperativa.

3. no tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales

4. no estar incluido en las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

**PARAGRAFO 2**. Los delegados elegidos para este periodo actuaran como tales en las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias que se celebren durante el periodo de su elección.

**CAPITULO 2. PROCESO PARA LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS**

**ARTICULO 6.** Solo podrán elegir y ser elegidos los asociados hábiles que, a 31 de diciembre de 2017, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al parágrafo del articulo 27 de la ley 79 de 1988, los estatutos y reglamentos.

**ARTICULO 7**. La COOPICBF invitara, según las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, a todos los asociados hábiles para que aquellas personas que así lo deseen, se postulen como delegados.

Los asociados interesados en postularse y que llenen los requisitos establecidos en el presente acuerdo, deberán diligenciar el formato de inscripción dentro del termino previamente fijado por el consejo de administración en la convocatoria, el cual deberá enviarlo a la sede principal de la cooperativa (Calle 53 No. 59 15) de forma personal, por correo certificado, o correo electrónico (secretariacoopicbf@hotmail.com-coopi.icbf@icbf.gov.co con copia a carleo9@hotmail.com) debidamente escaneado.

La promotora de servicios de Coopicbf y la secretaria de la inscripción, recibirán las inscripciones, registrara las solicitudes en el orden en que se presenten y consolidarán las mismas.

Al día siguiente a la finalización del periodo de inscripción, el comité de elecciones y escrutinios publicara el listado de asociados postulados como delegados. Esa lista se colocará en la cartelera de la oficina y en la página web de la COOPICBF y se enviará a los asociados por medio de correo electrónico.

**ARTICULO 8. ZONIFICACION**

Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su vinculación laboral, sitio de trabajo, zona geográfica o domicilio.

Para efectos de determinar el número de delegados a elegir en cada zona electoral se seguirá el siguiente procedimiento:

1. se partirá de las 21 zonas que está dividida actualmente la cooperativa.

2. cada zona se subdividirá en zonas electorales tiendo en cuenta los criterios para conformarlas

3. para constituirse en zona electoral debe contar como mínimo con 23 asociados, quienes elegirán un delegado y su suplente.

**ARTICULO 9. NUMERO DE ZONAS Y DELEGADOS**

De conformidad con la ubicación geográfica y dado que los asociados de coopicbf se encuentran organizados según la estructura del SNBF, se hace necesario establecer como zonas electorales las siguientes:

1. AMAZONAS, VICHADA Y EXFUNCIONARIOS.

2. ARAUCA HOGARES INFANTILES ARAUCA Y EXFUNCIONARIOS

3. BOGOTA Y EXFUNCIONARIOS

4. HOGARES INFANTILES BOGOTA Y EXFUNCIONARIOS

5. BOLIVAR, ATLANTICO, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

6. BOYACA. HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

7. CAQUETA, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIOANLRIOS

8. CASANARE, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

9. CESAR, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIOANRIOS

10. CUNDINAMARCA, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

11. GUAJIRA, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIOANARIOS

12. MAGDALENA, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

13. META, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

14. NORTE DE SANTANDER, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIOANRIOS

15. PUTUMAYO, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

16. RISARALDA, CHOCO, QUINDIO, VALLE, CALDAS, HUILA, NARIÑO, GUAINIA, GUAVIARE, VAUPES, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

17. SAN ANDRES, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

18. SANTANDER, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

19. SEDE NACIONAL, COOPICBF. SINDICATO Y EXFUNCIONARIOS

20. SUCRE, CORDOBA, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

21. TOLIMA, HOGARES INFANTILES Y EXFUNCIONARIOS

**PARAGRAFO 1**. Los asociados hábiles elegirán un total de 21 delegados y 21 suplentes provenientes de 21 zonas electorales.

**PARAGRAFO 2**. En el caso que una zona electoral este formada por varias regionales, hogares infantiles y exfuncionarios, la sede principal será la regional y/o el hogar infantil que cuente con mayor numero de asociados hábiles, encabezara la zona electoral, las otras dependencias se constituyen en sub zonas y la comisión seccional elegida por el consejo de administración debe elegir las subcomisiones dentro de los asociados hábiles.

**ARTICULO 10. ZONA ELECTORAL**

Para constituirse zona electoral debe contar como mínimo con 23 asociados hábiles, quienes elegirán un delegado y su suplente.

***PARAGRAFO 1***. La elección del delegado se realizará por el sistema de su voto uninominal, consistente en que cada asociado hábil votará en su respectiva zona electoral por uno solo de los aspirantes y su suplente, legalmente inscrito como candidato a delegado , siendo elegido el que obtenga el mayor número de votos.

Finalizada la votación, se hará una verificación y se elaborará un acta de la votación virtual, la cual hará parte del acta de escrutinio.

**PARAGRAFO 2**. En este proceso eleccionario los exfuncionarios podrán elegir y ser elegidos en las circunscripciones a que pertenecen, siempre que cumplan con las condiciones del presente acuerdo.

**ARTICULO 11. LISTADO DE ASOCIADOS INHABILES**

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos de coopicbf, la junta de vigilancia verificara el listado de asociados hábiles e inhábiles para elegir delegados. La relación de estos últimos será publicada de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos, en cartelera o medios equivalentes para conocimiento de los asociados.

Los asociados que se consideren afectados por aparecer en la lista de asociados inhábiles podrán presentar sus reclamos por escrito ante la junta de vigilancia dentro de los términos establecidos en el artículo 48 de los estatutos posteriores a la fecha de publicación de los listados. Dicha junta resolverá el reclamo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de radicación del escrito. Lo anterior sin perjuicio de corregir en cualquier momento de oficio, los errores en se haya podido incurrir en la lista de asociados inhábiles para habilitar a los respectivos asociados afectados.

**CAPITULO 3. COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIO**S

**ARTICULO 12.** Para efectos del adecuado desarrollo del proceso electoral, el consejo de administración conformara una comisión de elección y escrutinios, que entrara a cumplir sus funciones a partir del periodo establecido en la convocatoria de los asociados a elecciones según el cronograma que se fije en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por: un miembro del consejo de administración. El gerente de la cooperativa, un asociado hábil y un miembro de la junta de vigilancia.

La comisión tendrá las siguientes funciones

1. velar por el envió oportuno del material electoral con las instrucciones precisas a los diferentes asociados.

2. verificar que los aspirantes a ser delegados cumplen con los requisitos establecidos en el presente acuerdo

3. velar por la transparencia del proceso electoral

4. conocer el mecanismo de seguridad para el proceso electoral

5. vigilar la apertura y cierre de inscripción de delegados

6. conocer y decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral

7. expedir mediante acta la relación de los asociados que resulten elegidos como delegados

8. facilitar durante el proceso electoral la labor de los organismos de vigilancia y control de la coopicbf

9. expedir o negar las credenciales a los delegados elegidos e informar a los que no resultaron electos los motivos y los resultados de las elecciones

9. las demás decisiones que se ajusten al presente acuerdo y que conduzcan al adecuado desarrollo del proceso electoral.

PARAGRAFO 1. En la reunión del consejo de administración del día tres (3) de febrero de 2018, se elegirá los representantes a la comisión de escrutinios.

**CAPITULO 4. PROCESO ELECTORAL**

**ARTICULO 13.** La inscripción de aspirantes a delegados se realizará de acuerdo al artículo 16 del presente acuerdo entre los días 13 al 21 de febrero de 2018 y la elección de delegados se deberá realizar el 27 de febrero de 2018. el horario de votación será las 8 am y hasta las 4pm

**ARTICULO 14**. Se establece que en cada zona electoral el consejo de administración nombrará la comisión de inscripción, elección y escrutinios quien será el responsable de realizar el proceso electoral desde el inicio hasta su etapa final.

**ARTICULO 15**. Para cada zona electoral de las 21 establecidas, el consejo de administración nombrar una comisión electoral conformada por dos asociados hábiles, esta comisión a su vez conformara subcomisiones de escrutinios en cada uno de los lugares que se amerite, integrado por dos asociados hábiles, cuyos nombres deberán ser reportados a la comisión central de escrutinios antes de realizar las elecciones; esta subcomisión será la encargada de elaborar el acta de escrutinios y la remitirá a la comisión zonal electoral, la cual deberá consolidar las actas de las subcomisiones en una nueva acta, la que deberá ser enviada a la comisión central de escrutinios acompañada de las actas de las subcomisiones, dentro de los plazos establecidos en el cronograma .

**PARAGRAFO 1**. En los centros zonales y/u hogares infantiles donde haya menos de cinco (5) asociados hábiles, no se constituirán subcomisiones electorales, estos enviaran sus votos a la comisión central por la vía más rápida.

**PARAGRAFO 2**. Para salir electo como delegado de cualquiera de las circunscripciones la votación total deberá sumar el cuarenta por ciento (40%) de los asociados hábiles sin importar el número de candidatos postulados.

**PARAGRAFO 3** En las zonas donde se presente mas de un candidato el delegado elegido será el de mayor número de votos.

**ARTICULO 16**. Para el proceso electoral se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

1. el asociado hábil se presenta a la mesa de votación con su respectivo documento de identidad.

2. el cooperado responsable de la mesa de votaciones verificara si el asociado votante se encuentra en la lista de asociados hábiles avalado por la junta de vigilancia

3. el cooperado de la mesa de votaciones, hace entrega de la papeleta de votación la cual incluye la lista de candidatos postulados.

4. el asociado en forma secreta marca con una X al frente del nombre de delegado seleccionado y deposita en voto en la urna asignada

5. el asociado votante firma el listado de sufragantes.

**ARTICULO 17**. El tarjetón de votación contendrá:

1. la razón social de la cooperativa

2. el periodo en el cual se elige

3. el nombre del aspirante inscrito y su suplente por el cual se sufraga

**CAPITULO V. ESCRUTINIOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 18**. Terminada la votación se procederá al escrutinio mediante el conteo de los votos, labor que estará a cargo de la comisión, realizado en un acto continuo y del cual quedará constancia escrita y detallada en un acta suscrito por los miembros de la comisión seccional.

**ARTICULO 19**. Los delegados serán elegidos por un periodo de tres (3) años, los cuales asistirán a las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen dentro del periodo para el cual fueron elegidos.

**ARTICULO 20**. Para que la elección de delegados sea válida, se requiere que en la votación hayan participado por los menos un 40% cuarenta por ciento de los asociados hábiles, por cada zona electoral.

**ARTICULO 21.** En caso de empate en la elección de delegados se definirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del código de comercio.

**ARTICULO 22**. Concluido el escrutinio por la comisión central y una vez reconocido los delegados electos de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo, la comisión expedirá la respectiva credencial que lo acredita como tales para participar en la asamblea. El numero de estos delegados deberá ser igual al señalado en la convocatoria a elección de delegados, los cuales no podrán ser inferiores a lo señalado como mínimo en la ley y el reglamento.

**PARAGRAFO 1**. La Comisión central de escrutinios tiene la facultad de resolver en la fecha establecida para su reunión, los reclamos o impugnaciones que reciba de las diferentes zonas electorales.

**PARAGRAFO 2.** En caso de ser negada la credencial a un delegado electo, la comisión central de escrutinios procederá a expedir al aspirante que obtuvo la segunda votación, de no existir en segundo aspirante inscrito, procederá a convocar dentro de los tres(3) días hábiles siguientes a nuevas elecciones, que se darán en las mismas condiciones que las iniciales.

**ARTICULO 23**. El presente acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria del consejo de administración del día tres (3) de febrero de 2018.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**.

**ROSA ELVIRA CASTRO RIVEROS LINDA KALED ABUASI CONTRERAS**

Presidenta Consejo Secretaria Consejo